

SECESP /42/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE “**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ASISTIDO POR LA **C.P. NADIA ISABEL RIOS SOTO** DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y POR EL **L.A. JESÚS MIGUEL ROBLES VILLARREAL** COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL SECRETARIADO**” Y POR LA OTRA, LA **C. JOCELYN PAMELA VARGAS SAN VICENTE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL SECRETARIADO”

- 1.1 Que con fecha 18 de febrero de 2009 fue aprobado el Decreto No. 259 que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, el cual fue publicado en el Periódico Oficial No. 15 bis de fecha 19 del mismo mes y año, mediante el cual en el numeral 97 de la citada Ley se constituye el Secretariado Ejecutivo como órgano operativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- 1.2 Que la Ley en comento en su artículo 7 establece que el Estado y los Municipios, mediante la aplicación de sus propios recursos, procurarán alcanzar los fines de la seguridad pública, combatiendo las causas que generan las infracciones, conductas antisociales y delitos, mediante la formulación, desarrollo e instrumentación de programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad, en un marco de prevención y corresponsabilidad. C-
- 1.3 Que con fecha 15 de septiembre del 2022, el **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA**, fue nombrado Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública por el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato. JP
- 1.4 Que el **MTRO. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA**, comparece en su carácter de Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y con capacidad legal para suscribir el presente contrato conforme a las facultades que le otorgan los artículos 106 y 112 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, 13 fracciones XV y XVII, 20 Fracción VIII y 22 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. K



SECESP /42/2024

- 1.5 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Patria Libre # 435 esquina Boulevard Domingo Arrieta del Fraccionamiento Domingo Arrieta, C. P. 34180, Durango, Dgo.
- 1.6 Que los recursos para cubrir las aportaciones que se deriven del presente convenio serán cubiertos con recursos autorizados que forman parte del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, dentro del **CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES CONCEPTO 5200: MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO PARTIDA 529: OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL; FASP 2024**, de acuerdo a los direccionamientos **FASP/29/02/2024-077 y FASP/29/02/2024-092**, para cumplir con la obligación prevista por el art. 112 en sus fracciones I, V, VI Y VII de la Ley de Seguridad Pública en el Estado de Durango.
- 1.7 Que el presente contrato se realiza mediante adjudicación directa, de acuerdo a la aprobación emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango mediante sesión **XII/ORD/CAAS/2024**, con fundamento en los artículos 17, fracción II y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango y 28, inciso a) del Reglamento de la citada Ley, en concordancia con el artículo 54, inciso a) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

- II.1 Que es una persona física y que con el objeto de cumplir con sus obligaciones fiscales se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyente número **VASJ830715DA9**
- II.2 Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales emitida por del Servicio de Administración Tributaria en sentido **POSITIVO**.
- II.3 Cuenta con opinión en materia de Seguridad Social en sentido **SIN OPINIÓN** emitida a su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.4 Cuenta con constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y amortizaciones patronales, la cual se emite **SIN ANTECEDENTES** por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- II.5 Se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **N1-ELIMINADO 9**

C

J.P.

f

que



SECESP /42/2024

- II.6 Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango bajo el número **5159/2016**.
- II.7 Que tiene establecido su domicilio en privada Privanza Vizcaya 161 fraccionamiento Las Privanzas C.P. 34186 Durango Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.8 Conocer plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y el Código Civil para el Estado de Durango, así como los ordenamientos fiscales vigentes a la fecha de firma del presente contrato
- II.9 "Bajo protesta de decir verdad", manifiesta que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- II.10 Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, así mismo, cuenta con los perfiles y conocimientos profesionales, experiencia, capacidad profesional y organizativa suficiente y necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran:

- III.1 Que han decidido celebrar el presente contrato de adquisición comprometiéndose al cabal cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL SECRETARIADO", al **SUMINISTRO** de los bienes que a continuación se describe:

DEPENDENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS
SSP	1	Inflable Demoledor Medida: Largo 10 m, Ancho 9 m, Alto 1.2 m Peso: 95 Kg Edad recomendada: 6 – 18 años Capacidad de niños recomendado: 8 niños al mismo tiempo Requiere conexión de luz a 110 V. Materiales: Lona de uso rudo, hilo bondeado y resistente al polvo y humedad.	PIEZA	\$ 110,000.00
	1	Air Hockey de mesa de uso rudo Medida: Largo 2.45 m, Ancho 1.25 m,	PIEZA	\$ 63,000.00

C

RP

R

[Signature]

SECESP /42/2024

	<p>Alto 2 m Peso: 120 Kg Edad recomendada: 6 – 90 años Capacidad de niños recomendado: 2 niños al mismo tiempo Medidas: Largo 2.5 m, Ancho 1.3 m, Alto 2 m Peso: 120 Kg Edad recomendada: 6 años en adelante Capacidad de niños: 2 personas al mismo tiempo. Incluye: 2 discos de juego y 2 pares de Manoplas o puños. Incluye Marcador digital y porterías de metal. Materiales: MDF para uso rudo, reforzado con metal.</p>		
2	<p>Conecta 4 Medida: Largo 127 cm, Ancho 45 cm, Alto 127 cm Peso: 12 Kg Edad recomendada: 3 años en adelante. Materiales: Mdf y Vinil</p>	PIEZA	\$ 11,000.00
2	<p>Guantes Gigantes de Box 1 PZ Medida: Largo 0.5 m, Ancho 0.3 m, Alto 0.3 m Peso: 3 Kg Edad recomendada: jóvenes y adultos. Materiales: Lona de uso rudo, relleno de hule espuma, hilo bondeado y resistente al polvo y humedad.</p>	PIEZA	\$ 3,500.00
1	<p>Inflable Hípos Glotones Medida: Largo 9 m, Ancho 9 m, Alto 1.8 m Peso: 75 Kg Edad recomendada: 1 – 12 años Capacidad de niños recomendado: 10 niños al mismo tiempo Requiere conexión de luz a 110 V. Materiales: Lona de uso rudo, hilo bondeado y resistente al polvo y humedad.</p>	PIEZA	\$ 53,000.00
3	<p>Bolicho inflable gigante Incluye 6 Pinos de 67 cm de altura. Material de PVC Inflable. Incluye pelota inflable.</p>	PIEZA	\$1,150.00

C
quillo-12





SECESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECESP /42/2024

	Incluye bomba de inflado manual.		
6	Tarjetas UNO gigante con 108 cartas de 15x22.5 cm	PIEZA	\$164.00
1	Mesa de futbolito de uso rudo Medida: Largo 145 m, Ancho 86 m, Alto 86 m Peso: 120 Kg Edad recomendada: 6 – 90 años Capacidad de niños recomendado: 8 niños al mismo tiempo Incluye 5 Pelotas Materiales: Madera de pino para uso rudo y Jugadores de hierro vaciado pintados a mano.	PIEZA	\$19,200.00
3	Dado Inflable Gigante 60 cm aproximadamente. Material de alta calidad. Valvula de desinflado rápido.	PIEZA	\$583.00
1	Sky Dancer Medida de 3 m de altura, Material de larga duración, increíble acción de movimiento. Motor de 1/2 caballo de fuerza color azul.	PIEZA	\$11,300.00
3	Cubo expresiones Dado de tela en vinil 20cm x 20cm	PIEZA	\$200.00
2	Semáforo deplástico 1.40 mts de alto	PIEZA	\$600.00
4	Paracaídas grande con hoyo de material en tela del 3 metros de diámetro.	PIEZA	\$ 150.00
4	Paracaídas grande sin hoyo de material en tela del 3 metros de diámetro.	PIEZA	\$ 400.00
17	Balancín de plástico rígido una pieza de 50x23x8cm	PIEZA	\$ 618.00
2	Dentadura educativa, presentación 7 piezas de 7x7.5x7 cm	PIEZA	\$300.00
2	Esferas grandes de plástico soplado 100 piezas, varios colores de 8.5 cm	KIT	\$ 200.00
2	Tunel gusano de material lona 7 secciones, estructura interna, tubo de alta resistencia, una pieza de 420cm x 60cm.	PIEZA	\$1,800.00
3	Dominó gigante puntos de Material de espuma forrada de tela canasta, de medida extra grande, 28 piezas de 30cm x 14cm x 6cm.	PIEZA	\$ 883.00
2	Satélite de construcción de plástico 60 piezas de 8cm	KIT	\$ 600.00

C.

R.P.

P

[Handwritten signature]



SECESP

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECESP /42/2024

2	Familia conectable plástico 96 piezas de 5.4cm.	KIT	\$ 400.00
20	Oca ensarte de Materia de Plástico soplado con aros de inyección, 5 aros de 12 cm x 37cm	PIEZA	\$ 180.00
1	Muñeca articulada de plástico 15 niños y 15 niñas de 22 cm.	KIT CON 30 PZAS	\$ 800.00
2	Huella pie y mano de plástico 5 pies 5 manos de 21.5 cm.	PIEZA	\$300.00
3	Cubi max de plástico 36 pieza en 3 dimensiones de 9.5 cm	KIT	\$ 649.00
2	Torre de Hanoi, base de platicas 35cm X 15 cm con 8 discos	PIEZA	\$ 195.00
2	Memoria de sonido, charola con 6 cilindros con sonidos de 4.5 cm x 9 cm	KIT CON 6 PZAS	\$ 450.00
1	Tapete del bien comer a escala gigante de 120cm x 150cm y 80 fichas de 5.4cm	PIEZA	\$ 1,620.00
2	Lotería del bien comer 79 tarjetas, 12 tableros, 140 fichas en caja de 29cm x 23cm x 3.5cm	PIEZA	\$ 1,060.00
2	Boliche de 5 pinos de 60cm x 18cm, 1 pelota	PIEZA	\$ 1,780.00
1	Juego de patio que contiene: 10 tubos chicos de 10 cm de largo x 2.8c de diámetro, Juego de 18 tubos medianos de 80 cm de largo por 2.8 cm de diámetro, Juego de 11 tubos grandes de 95cm de largo x 2.8 cm de diámetro, Juego de 4 aros solidos chicos de 39.5 cm, 4 aros solidos medianos de 53.5 cm, Juego de 4 aros solidos grandes de 63 cm, Juego de : 6 conos señal de 17 cm de alto diferentes colores, 6 conos señal de 24 cm de alto en 2 colores, Juego de: 3 ruedas, 2 pares de zancos, 1 juego de huellas pies y manos diferentes colores, Juego de 24 ladrillos de 27.5 cm, Juego de 6 señales diferentes, Juego de 6 uniones largas para unir tubo, aro, Juego de 12 uniones cortas para unir tubo, aro, Juego de 12 uniones para señales, Juego de 4 uniones en forma C.	KIT	\$ 11,252.00

300

C

[Handwritten signature]

↑

[Handwritten signature]



SECESP /42/2024

5	Juego de mesa emociones Euronía	PIEZA	\$ 250.00
6	Juego de autoestima, contiene 160 tarjetas, un dado, 1 instructivo en caja de 21.5x11x3.5cms	PIEZA	\$ 600.00
5	Juego de mesa Devir el monstruo de colores pasta dura de 30x30x6 cm	PIEZA	\$ 520.00
10	Toys for Kids lotería didáctica de emociones en español /Inglés con 8 tablas medidas: 18 cm x 28 cm y tarjetas de cartón; 20 tarjetas de 6.5 cm x 9 cm	PIEZA	\$ 120.00
6	Juego de mesa Novelty abre mente 3360 preguntas para jugar, contiene 1 dado, 1 tablero de juego, 240 tarjetas con más de 3000 preguntas y respuestas y 6 fichas.	PIEZA	\$ 280.00
6	El juego de las emociones Duck y Danikey, contiene 20 tarjetas de descubrimiento de emociones de 20x10.5 cms, 50 tarjetas de 9.5x 6.5 cms	PIEZA	\$ 350.00
17	Juego "Emocionados" con 4 tableros, 108 fichas y tarjetas de retos.	PIEZA	\$ 220.00
5	Piña de emociones y habilidades sociales con 30 piezas, caja de 23x20x11 cm	PIEZA	\$ 160.00
5	"Emoji Cube" juego de expresiones, bloques de construcción de cubo cambia cara, incluye 50 tarjetas y 9 cubos de manera, de 20x20x4cm	PIEZA	\$ 612.50
5	"Flash cards de emociones" tarjetas de emociones, caja con 34 tarjetas de 13.5x9cm	PIEZA	\$ 640.00
5	Lotería de Valores y Actitudes, con 12 tablillas de lotería de 19.5x22cm, con 9 ejemplos y sus ilustraciones, y 54 tarjetas de lotería de 7.5 x 8.5cm.	PIEZA	\$ 700.00
5	"No te enojés" tablero con cuentas, 2 dados y 20 canicas, para 4 personas, dimensiones de 38x38cm	PIEZA	\$ 500.00
5	"Tubos sensoriales color mix" tubo de 20x4.5cm juguete para aliviar ansiedad	PIEZA	\$ 520.00
9	Juego De Mesa Hijos Y Padres. Contenido 200 Cartas, Un Tablero De Juego, 1 Reloj De Arena, 2 Fichas, 1 Clip Para El Marcado, 1 Marcador Para Pizarrón Blanco, 1 Soporte De Cartón	PIEZA	\$ 180.00

C.

Y

quebrado

SECESP /42/2024

6	Memorama Didáctico Valores buho	PIEZA	\$ 125.00
70	Silla Plegable de plástico interno y exteriores uso rudo de 84x47.8cm. Hecha de polipropileno de alta densidad y acero inoxidable, color blanco.	PIEZA	\$ 612.86
15	Mesa Plegable Portatil tipo portafolio de plástico 180x74cm color blanco	PIEZA	\$ 2,585.32
4	Muñeco sexuado: Dos bebes tipo reborn niño sexuado semi real cuerpo completo de vinil 50cm de altura, 1.2kg con ropa, gorro, pulsera de nacimiento, chupón, pañal, biberon y bolsa protectora. Dos bebes tipo reborn niña sexuado semireal cuerpo completo de vinil 50cm de altura, 1.2kg con ropa, gorro, pulsera de nacimiento, chupón, pañal, biberón y bolsa protectora	PIEZA	\$ 4,300.00

SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE ENTREGA. - Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma de este instrumento y hasta el 22 de noviembre del 2024 y el plazo de entrega será de 30 días hábiles a partir de la firma del mismo.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. "EL SECRETARIADO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$ 475,309.50 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.), más impuesto del valor agregado, la condición del monto del presente contrato es a precio fijo.

CUARTA: GARANTÍA DEL PRODUCTO. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar por escrito los bienes por un periodo de 12 (doce) meses, contra defectos de fabricación, composición o vicios ocultos, contados a partir de la fecha de entrega del mismo.

QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. - Los bienes descritos se entregarán libre abordó en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública sita en Calle Patria Libre No. 435 esq. Blvd. Domingo Arrieta del Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180 de la Ciudad de Durango. "EL SECRETARIADO" se reserva el derecho de comprobar que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, así como la calidad de las mismas y, en caso de existir irregularidades, procederá a aplicar lo estipulado en "Penas Convencionales" artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito,





SECESP /42/2024

colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados de este contrato sin previa autorización por escrito de “EL SECRETARIADO”, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato por parte de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole que se pudiese derivar, lo cual podrá ser ejercida por la contratante en cualquier momento, ante las instancias correspondientes, salvo aquellas que sean inminentemente necesarias para cumplir el objeto del presente contrato.

SÉPTIMA: “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, las garantías que a continuación se mencionan:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato: Fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que deberá de entregar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato (artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango). Este documento garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) Garantía por anticipo: Fianza por el 100% (ciento por ciento) del total del anticipo otorgado.

La fianza deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas a favor del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Esta deberá de estar vigente durante la duración del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cargo de “EL PROVEEDOR”, en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación del presente contrato, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada por el mismo plazo.

Las pólizas de fianza deberán de contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgué:

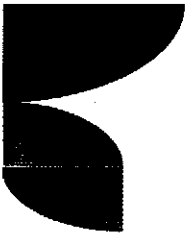
- a).- Que la fianza se otorgué en los términos de este contrato.
- b).- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos en el presente contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga para lo cual la afianzadora expresamente deberá otorgar su consentimiento respecto de la prórroga o espera que eventualmente se llegue a dar.
- c).- Que la fianza garantizará el cumplimiento del presente contrato.
- d).- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de “EL SECRETARIADO”.

C

R.P.

Y

que P.



SECESP /42/2024

e).- Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 282, 283 y 178 de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas, en vigor.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato.

Si transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL SECRETARIADO" podrá declarar automáticamente la rescisión del contrato, sin responsabilidad de ningún tipo para "EL SECRETARIADO" quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudiere causarle.

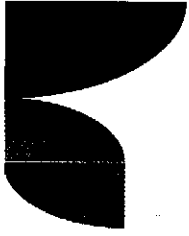
OCTAVA CONDICIONES DE PAGO. - La operación del presente contrato se sujeta a lo siguiente:

- a) Se otorgará un anticipo del 50% por la cantidad de \$ 237,654.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), más impuesto al valor agregado, previa entrega que efectúe "EL PROVEEDOR" de la garantía a que se alude en la cláusula Séptima, así como factura correspondiente con los requisitos fiscales que exigen las disposiciones legales aplicables.
- b) El pago final, será por la cantidad de \$ 237,654.75 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), más impuesto al valor agregado, misma que se liquidará en un plazo no mayor de 20 días naturales una vez recibidos los bienes, la garantía por escrito que se especifica en la Cláusula Cuarta y recibida la factura debidamente requisitada.

Cuando los bienes no se ajusten a las características ofrecidas por " EL PROVEEDOR", "EL SECRETARIADO" no liquidará a " EL PROVEEDOR" el importe de este Contrato.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL SECRETARIADO" podrá suspender temporalmente todo o en parte el suministro de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este Contrato, faculta a "EL SECRETARIADO" para darlo por rescindido administrativamente sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL SECRETARIADO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito tal determinación; además de si "EL PROVEEDOR" incurre en alguno de los siguientes supuestos:



SECESP /42/2024

- a) No realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada;
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados;
- c) Por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar suministrar los bienes contratados;
- d) Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL SECRETARIADO";
- e) No dar a "EL SECRETARIADO" las facilidades y datos necesarios para la supervisión del objeto de este contrato;
- f) No entrega a "EL SECRETARIADO" la fianza para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en un plazo de 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento;
- g) Es declarado en concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, huelga o por cualquier otra causa análoga, y
- h) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Lo anterior en términos del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - "EL SECRETARIADO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato:

- a. En cualquier momento a partir del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de alguna de las obligaciones que derivan de este Contrato, o en caso de que se actualice una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior.
- b. Dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional por atraso estipulada en este instrumento.

En ambos casos, "EL SECRETARIADO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR", para que dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir del acuse de recibo del escrito en el que se señalan el o los incumplimientos, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.



SECESP /42/2024

Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, **"EL SECRETARIADO"** emitirá la resolución correspondiente, la cual deberá ser comunicada por escrito dentro de un plazo de 15 (QUINCE) días naturales siguientes al término señalado en el párrafo que precede, debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicados, no podrán ser cedidos en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral (Art. 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango).

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL SECRETARIADO"**.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR". - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1. Llevar a cabo el suministro de los bienes materia de este Contrato conforme a las especificaciones detalladas en el presente Instrumento.
2. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del suministro de los bienes materia de este Contrato, reciba de **"EL SECRETARIADO"**.
3. Hacer del conocimiento inmediato de **"EL SECRETARIADO"**, cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses de **"EL SECRETARIADO"**.
4. Responsabilizarse por la exactitud de su análisis y la funcionalidad de sus propuestas en términos de las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Durango.
5. Entregar a **"EL SECRETARIADO"** los bienes obtenidos de conformidad con las especificaciones detallados en el presente contrato.
6. Que toda la información proporcionada por **"EL SECRETARIADO"** o que resulte del cumplimiento de este contrato, no sea transmitida, divulgada o comercializada, total o parcialmente, sin la autorización expresa de **"EL SECRETARIADO"**, pues dicha información es propiedad de **"EL SECRETARIADO"** y **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan por esta causa.
7. Al término de este Contrato, dejar de usar y a devolver a **"EL SECRETARIADO"**, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión de **"EL PROVEEDOR"** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales.

C.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



SECESP /42/2024

8. Notificar a **"EL SECRETARIADO"** en caso de que se presenten contingencias (técnicas, humanas o de otra índole) no previstas en el contrato, con el objeto de poder dar solución o tomar la decisión más conveniente en el momento que se presente.

9. Se obliga a no publicar, difundir divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados de este contrato sin previa autorización por escrito de **"EL SECRETARIADO"**, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato por parte de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y de cualquier otro índole que se pudiese derivar, lo cual podrá ser ejercida por la contratante en cualquier momento, ante las instancias correspondientes.

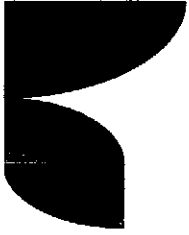
10. Así como las demás que se encuentren a su cargo en el presente instrumento. Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas por las partes, por lo que serán aplicables las sanciones y las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, según la omisión de la que se trate.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los bienes objeto de este Contrato, liberando a **"EL SECRETARIADO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. - La información proporcionada por **"EL SECRETARIADO"** es confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato. De igual forma se le libera a **"EL SECRETARIADO"** de toda responsabilidad que se le pudiera imputar por el mal manejo que se le dé a dicha información que no haya sido previamente informada, acordada o solicitada a **"EL PROVEEDOR"**. C

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgarla por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven de los bienes objeto del presente contrato, son propiedad y se constituyen a favor del Estado y la Federación por conducto de **"EL SECRETARIADO"**. JL

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente instrumento, **"EL SECRETARIADO"** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas a favor de **"EL PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 K



SECESP /42/2024

Constitucional, conforme a su artículo octavo; por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** no será considerado como trabajador para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en términos del artículo 5º fracción III del propio ordenamiento, ya que el presente contrato se encuentra sujeto en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Durango.

DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “EL SECRETARIADO”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL SECRETARIADO”** o al Estado.

Si este fuera el caso, **“EL SECRETARIADO”** comunicará a **“EL PROVEEDOR”** las razones o las causas debidamente justificadas, que dieran origen a dicha determinación, lo cual se sustentará a través de un dictamen.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES. - “LAS PARTES” acuerdan, en que **“EL PROVEEDOR”**, deberá pagar una pena convencional equivalente a 500 UMAS vigentes al momento de la aplicación de la pena por incumplimiento a alguna obligación contractual, de igual forma se le aplicará una pena de 400 UMAS vigentes al momento de la sanción por no cumplir en el lugar y condiciones de entrega pactado, lo anterior de conformidad con los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 33 de su Reglamento.

Tratándose de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** por la no entrega de los bienes, este deberá reintegrar los anticipos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL SECRETARIADO”** lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Para lo antes mencionado se deberá de observar el procedimiento establecido en el numeral 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

Independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y/o de las penas convencionales a favor del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, que requieran ser aplicables por incumplimiento o atraso de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**, respectivamente, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

C



SECESP /42/2024

Todo lo anterior sin perjuicio de los procedimientos administrativos, civiles y penales que se deriven de las acciones de incumplimiento al contrato realizadas por **EL PROVEEDOR**.

DECIMA NOVENA: Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA: En cualquier momento las partes podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este contrato, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen por escrito y suscrito por ambas partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de las **"PARTES"** o bien, mediante, correo registrado o certificado o cualquier otro domicilio notificado posteriormente por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COSTOS. - Ambas partes acuerdan que las condiciones y términos del presente Contrato serán fijos, incluyendo todos los costos involucrados, por lo que no podrá agregar alguno adicional y serán inalterables durante la vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios contratados.

VIGÉSIMA TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL SECRETARIADO" y "EL PROVEEDOR" reconocen que, en la celebración del presente contrato, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

VIGÉSIMA CUARTA. PREVALENCIA. - El contrato deriva de un proceso de adjudicación directa en los términos del artículo 17 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que en caso de existir disposición que pueda ser ajena a lo expresamente contenido en las cotizaciones o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento; prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, y normatividad derivada de las mismas, y en todo lo no previsto por éstas, serán aplicables supletoriamente el Código Civil del Estado de Durango, Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado

C

Handwritten signatures and initials, including a large signature and an arrow pointing downwards.



SECESP /42/2024

en el mismo, "EL PROVEEDOR" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Locales con residencia en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto, renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle, o por cualquier otra causa.

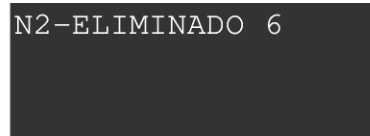
Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por triplicado en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, el día 10 de octubre de 2024.

POR "EL SECRETARIADO"

MTR. JESÚS MANUEL CABRALES SILVA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL PROVEEDOR"

N2-ELIMINADO 6



C. JOCELYN PAMELA VARGAS SAN VICENTE

C.P. NADIA ISABEL RÍOS SOTO.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.

L.A. JESUS MIGUEL ROBLES VILLARREAL.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato SECESP/42/2024

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN EL SECESP. El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Los datos personales que recabamos los utilizaremos para las siguientes finalidades, Relación proveedores contratados en el SECESP, participar en los procedimientos de licitaciones o adjudicación directa, elaboración de contrato y convenio, trámite de pago, comprobación de gastos, dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Local y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se informa que se realizarán transferencias adicionales, únicamente que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en la página del SECESP <http://secesp.durango.gob.mx/index.html>

Si desea conocer el CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, lo puede hacer en la siguiente liga <https://secesp.durango.gob.mx/marcojuridico.html>

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."